



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - SERFOR Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**, con RUC N° 20562836927, con domicilio en la avenida Javier Prado Oeste N°2442, distrito Magdalena del Mar, provincia y departamento Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor **Desiderio Erasmo Otárola Acevedo**, identificado con DNI N°10063677, designado provisionalmente mediante Resolución Suprema N° 018-2024-MIDAGRI, quien obra según función establecida en el literal i) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado mediante Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, a quien en adelante se le denominará, **SERFOR**; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, identificado con RUC N° 20131367423, con domicilio legal en Jirón Bolognesi N° 275, Plaza de Armas, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento Lima, debidamente representada por su Alcalde, señor **Carlos Bruce Montes de Oca**, identificado con DNI N° 10554756, según Resolución N°4204-2022-JNE, quien cuenta con las facultades que se le otorga de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, para la suscripción del presente convenio, a quien en adelante se le denominará, **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

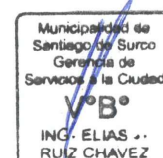
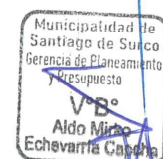
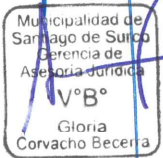
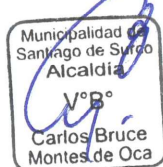
CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **SERFOR**, es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, creado mediante Ley N.° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre. Es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre – SINAFOR, teniendo como facultades, dictar las normas y establecer procedimientos, así como formular, ejecutar, conducir, apoyar y supervisar políticas y estrategias relacionadas con el patrimonio forestal y de fauna silvestre.
- 1.2. **LA MUNICIPALIDAD**; conforme a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Toda referencia al **SERFOR** y a **LA MUNICIPALIDAD** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre
- Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de SERFOR y modificatoria.
- Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y de Sistemas Agroforestales.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

SERFOR

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre



Municipalidad de Santiago de Surco

- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y su modificatoria.
- Decreto de Alcaldía N° 015-MSS, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.
- Todas las demás normas concordantes y aquellas que adicionen, complementen o modifiquen las anteriores. Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto establecer los lazos de cooperación entre LAS PARTES, con el propósito de aunar esfuerzos, capacidades y competencias que permitan promover la reforestación y la forestería urbana, así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades en materia forestal y de fauna silvestre que permita el mejoramiento de la calidad de vida de la población urbana, con especial incidencia en el distrito de Santiago de Surco.

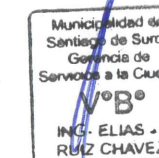
CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. SERFOR, se compromete a:

- Brindar asistencia técnica, vinculada a la gestión del patrimonio forestal y de fauna silvestre, con énfasis en la promoción de la forestería urbana y periurbana.
- Coordinar con LA MUNICIPALIDAD la ejecución de actividades de fortalecimiento de capacidades dirigidas al personal de la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines para el desarrollo de la forestería, arboricultura, especies nativas, entre otros.
- Participar en campañas de difusión organizadas por la MUNICIPALIDAD dirigida a la comunidad social respecto de la importancia de la forestación urbana y el impacto positivo que se tiene con el medio ambiente.
- Brindar facilidades a LA MUNICIPALIDAD de los servicios (transferencia de madera consentida y otros) que ofrece el SERFOR, previa solicitud y cumplimiento de la normativa vigente.
- Dar soporte técnico, en el ámbito de sus competencias, en el proceso de reconocimiento de árboles patrimoniales.
- Apoyar en la identificación de las especies forestales que se encuentra distribuidas en el distrito de Santiago de Surco.
- Desarrollar acciones conjuntas de sensibilización y capacitación de grupos de jóvenes voluntarios y/o ciudadanía, vinculadas a la gestión de bosques y vegetación urbana, con énfasis en la promoción de la forestería urbana, previo requerimiento y coordinación.
- Fomentar y establecer en conjunto con LA MUNICIPALIDAD, mecanismos permanentes de participación ciudadana para la gestión forestal y de fauna silvestre a nivel local, en el marco de los planes y políticas forestales y de fauna silvestre a nivel nacional, regional, local, previo requerimiento y coordinación.

4.2. LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

- Poner a disposición recursos y logística para las actividades de reforestación y forestería urbana que se ejecuten en el marco del presente convenio.
- Integrar al SERFOR en las actividades y jornadas relacionadas al manejo forestal y de fauna silvestre urbana, dentro del ámbito público y privado del distrito de Santiago de Surco.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR

Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre



Municipalidad
de Santiago de Surco

- c) Realizar campañas educativas dirigidas a la comunidad urbana, respecto de la importancia de la reforestación y forestería urbana y el impacto positivo que se tiene con el medio ambiente.
- d) Participar con SERFOR en las actividades de supervisión, monitoreo e investigación en áreas relacionada al manejo forestal y de fauna silvestre urbana del distrito de Santiago de Surco.
- e) Facilitar y proveer de información forestal, respecto a la forestación urbana del distrito de Santiago de Surco.
- f) Facilitar el uso de auditorio o algún espacio para eventos del SERFOR, de acuerdo a la disponibilidad y previa coordinación.
- g) Integrar al SERFOR en las ferias de emprendedores realizadas por LA MUNICIPALIDAD para promoción de emprendimientos sobre productos maderables y no maderables.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencias de recursos económicos, compromisos financieros, ni pagos; sino la colaboración y apoyo eficaz para el cumplimiento de sus fines.

Para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio, **LAS PARTES** asumirán los costos que irrogue la ejecución de los compromisos, de conformidad con la normativa vigente y la disponibilidad presupuestal institucional.

CLÁUSULA SEXTA: PLANES DE TRABAJO

El desarrollo de las actividades que pudieran acordarse dentro del presente Convenio, serán materia de planes de trabajo en los que se precisarán los objetivos inmediatos y concretos, compromisos de LAS PARTES, plazos, entre otros, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este Convenio, los cuales formarán parte integrante del presente Convenio y puedan ser suscritos por los coordinadores de LAS PARTES.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS COORDINADORES

Con el propósito de facilitar la ejecución y/o el cumplimiento del presente Convenio, se designan los siguientes coordinadores:

Por **LA MUNICIPALIDAD**:

El/La Subgerente/a de Limpieza, Parques y Jardines.

Por **SERFOR**:

El/La Administrador/a Técnico/a de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Lima.

Todas las comunicaciones que, en el marco del Convenio, deban cursar **LAS PARTES**, serán realizadas a través del Coordinador de **LA MUNICIPALIDAD** y el Coordinador del **SERFOR**, incluso aquellas referidas al procedimiento de culminación del Convenio o prórroga del Convenio.

En el caso que una de **LAS PARTES** decida sustituir al coordinador designado, la nueva designación deberá comunicarse a la otra parte mediante comunicación escrita dentro de los diez (10) días hábiles, en el domicilio señalado en la introducción del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tiene una vigencia de tres (03) años contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción que realice la última de **LAS PARTES**, pudiendo ser renovado

Municipalidad de
Santiago de Surco
Alcalde
V°B°
Carlos Bruce
Montes de Oca

Municipalidad de
Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydith
Valverde Montalva

Municipalidad de
Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
William D.
Marín Vicente

Municipalidad de
Santiago de Surco
Gerencia de
Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria
Corvacho Becerra

Municipalidad de
Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento
y Presupuesto
V°B°
Aldo Mirko
Echevarría Cepeda

Municipalidad de
Santiago de Surco
Gerencia de
Servicios a la Ciudad
V°B°
ING. ELIAS J.
RUÍZ CHAVEZ

Municipalidad de
Santiago de Surco
Subgerencia de Limpieza,
Parques y Jardines
V°B°
Ing. RONNE RAFAEL
GUERRERO ROJAS (e)

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines
V°B°
Gloria Socorro Escobedo Marín
V°B° de María Centeno

SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
V°B°
Desiderio Erasmo
Ojeda Arredondo
Director
Ejecutivo
SERFOR

UNIDAD GENERAL DE GESTION SOSTENIBLE DEL AMBIENTE
V°B°
Director General
SERFOR

UNIDAD GENERAL DE POLITICA Y LEGISLACION FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
V°B°
Director General
SERFOR

OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
V°B°
Director General
SERFOR

UNIDAD GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
V°B°
Director General
SERFOR

ADMINISTRACION TECNICA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
V°B°
ADMINISTRADOR TECNICO
SERFOR



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR

Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre



Municipalidad
de Santiago de Surco

por acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante la suscripción de una adenda, bajo las mismas formalidades a las que se sujeta este Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL

La **MUNICIPALIDAD** hará constar la participación y la Imagen Institucional del **EI SERFOR**, en todas las acciones de difusión y divulgación informativa de las actividades a realizarse en el marco del presente Convenio. De igual forma, en las publicaciones de promoción y difusión que se hagan en el contexto del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deben ser realizadas de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante la respectiva adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento, antes del término de la vigencia del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago o remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y para tomar las medidas correctivas impuestas por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIBRE SEPARACIÓN Y ADHESIÓN

De conformidad a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el Convenio es de libre adhesión y separación para ambas entidades y de conformidad a sus competencias.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES, pueden resolver el presente Convenio por alguna de las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, materializado de forma escrita.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, que impida que **LAS PARTES** puedan continuar con los compromisos (obligaciones) pactados.
- Decisión unilateral por el **SERFOR** o de la **MUNICIPALIDAD** sin expresión de causa y de forma escrita dirigida a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días calendario.
- incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantenerse el cumplimiento.

Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte afectada puede resolver el convenio comunicando por escrito la decisión de resolverlo, al día hábil siguiente de vencido el plazo.

Municipalidad de
Santiago de Surco
Alcalde
VºBº
Carlos Bruce
Montes de Oca

Municipalidad de
Santiago de Surco
Secretaría General
VºBº
Leydith
Valverde Montalva

Municipalidad de
Santiago de Surco
Gerencia Municipal
VºBº
William D.
Marín Vicente

Municipalidad de
Santiago de Surco
Gerencia de
Asesoría Jurídica
VºBº
Gloria
Corvacho Becerra

Municipalidad de
Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento
y Presupuesto
VºBº
Aldo Minko
Echevarría Cepeda

Municipalidad de
Santiago de Surco
Gerencia de
Servicios a la Ciudad
VºBº
ING. ELIAS
RUIZ CHAVEZ

Municipalidad de
Santiago de Surco
Subgerencia de Limpieza,
Parques y Jardines
VºBº
Ing. RONNE RAFAEL
GUERRERO ROJAS (e)

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Promoción Cultural y Turismo
VºBº
Gloria Socorro Esquivel Martel
VDA. de Vega Centeno





La resolución del convenio no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultados de la ejecución del mismo, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES, señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no convenidos de forma expresa en él, se rigen por las reglas de la buena fe y común acuerdo de los involucrados.

Frente a cualquier controversia derivado de la interpretación, incumplimiento, validez, nulidad, conclusión, entre otros, del presente Convenio, se resuelve a través de la negociación directa y amistosa de **LAS PARTES**, caso contrario, al no prosperar se sujetan al mecanismo alternativo de solución de controversias, como es la conciliación extrajudicial¹.

De lo anterior, de continuar la controversia **LAS PARTES** pueden recurrir a la vía judicial, renunciando a la jurisdicción de sus domicilios, sometiéndose a la jurisdicción de los Jueces y tribunales del Cercado de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL USO DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio Marco, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

LAS PARTES se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcionen y/o que tengan acceso, siendo que ésta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

En ese sentido, la información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra parte.

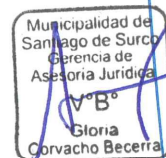
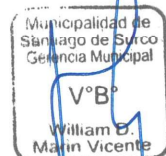
En todos los casos, la información será brindada previa comunicación entre **LAS PARTES**, por intermedio de sus coordinadores, teniendo presente las disposiciones establecidas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, aprobado por D.S N° 003-2013-JUS y el que entrará en vigencia el 30 de marzo de 2025 mediante D.S. N° 016-2024-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: USO DE MARCAS COMERCIALES Y LOGOTIPOS

¹ Ley N°31165, Ley de Conciliación, y sus modificatorias

"Artículo 5.- Definición

La conciliación es una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación Extrajudicial a fin de que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto".





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR

Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre



Municipalidad
de Santiago de Surco

LAS PARTES se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas o cualquier otro signo distintivo de la contraparte sin su consentimiento previo.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

LAS PARTES fijan como sus domicilios, lo señalado en la parte introductoria del presente Convenio. Asimismo, sus comunicaciones deben estar dirigidos a los domicilios mencionado.

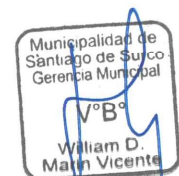
Cuando exista, variación del domicilio de **LAS PARTES**, se debe cursar la notificación del comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte, con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles a la fecha de notificación, en cuyo caso las comunicaciones y/o notificaciones deberán hacerse al nuevo domicilio.

En señal de conformidad **LAS PARTES** procederán a suscribirlo en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor en la ciudad de Lima, a los 03 días del mes de abril del año dos mil veinticinco.



Por SERFOR

Por LA MUNICIPALIDAD



Desiderio Erasmo Otárola Acevedo

Director Ejecutivo

Carlos Bruce Montes de Oca

Alcalde

